

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1284/2010

La Paz, 16 de noviembre de 2010

VISTOS

La Nota presentada por la empresa **ASTRIX S.A. (ASTRIX)** solicitando la autorización para la adquisición de Solvente – 3 (Aguarrás), en un volumen promedio mensual de 50.000 Litros procedentes de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

El Formulario de Devolución de Documentos de fecha 21 de septiembre de 2010, emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) a través del cual se observó la documentación de orden legal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de mayo de 2005 fue promulgada la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la misma que en sus artículos 24 y 103 establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, almacenaje, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que de conformidad a la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001 y sus modificaciones, establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los productos que vayan a ser comercializados en el mercado interno.

Que el artículo 6 de la precitada norma prohíbe que las actividades de refinación, producción, importación, distribución, reciclaje, unidades de proceso, comercialización de lubricantes y/o carburantes y comercialización de gas licuado de petróleo, se realicen sin observar tales especificaciones independientemente que los productos estén destinados al consumo propio o a la comercialización en el mercado interno.

CONSIDERANDO

Que sin embargo, en vía de excepción el artículo 18 del reglamento citado, establece que si alguna industria requiere de un carburante o lubricante con especificaciones distintas a las señaladas en sus Anexos I y II, deberá obtener autorización de la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, acompañando la información técnica y toda aquella que justifique su requerimiento.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002 determina los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

Que conforme al Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006 (Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos), el párrafo II del artículo 2 señala que YPFB a nombre y representación del Estado en ejercicio pleno de toda la propiedad de los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización definiendo las

condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación e industrialización.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico DRC 2222/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, señala que una vez verificado que las instalaciones de la empresa **ASTRIX S.A.**, tienen las condiciones suficientes para el almacenaje de productos no terminados y cuyo uso se destina exclusivamente para la fabricación de productos de limpieza, carras y betunes, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, para la autorización de compra de un volumen promedio mensual de 50.000 litros de Solvente – 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A., por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Que el Informe Legal N° 1202/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, señaló que analizada la documentación presentada por la Empresa **ASTRIX S.A.**, y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, concluyó que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que recomendó la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos evaluados por la Dirección correspondiente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **ASTRIX S.A.**, la adquisición promedio mensual de 50.000 litros de Solvente – 3 (Aguarrás), los cuales serán destinados exclusivamente para consumo propio, en la fabricación de productos de limpieza, ceras y betunes, producto que será adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

SEGUNDO.- La Empresa queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión, debiendo al cabo del mismo tramitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la renovación de su autorización.

Comuníquese, regístrese, archívese.

Es conforme.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



737885

INFORME
DJ 1202/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUARRÁS SOLVENTE – 3 (AGUARRÁS) PROVENIENTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (YFPB REFINACIÓN S.A.) – A FAVOR DE LA EMPRESA ASTRIX S.A. (ASTIX)**

FECHA: 16 de noviembre de 2010

1. ANTECEDENTES

La Empresa ASTRIX S.A. (ASTRIX), presentó en fecha 17 de septiembre de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Nota solicitando Resolución Administrativa ANH.

La ANH a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 21 de septiembre de 2010, observó: *“La empresa deberá presentar el Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio – FUNDEMPRESA, en original:*

- *Testimonio de Poder del Sr. Jacobo Cytryn Lichtenfeld a favor de la Sra. Teresa Centurión, toda vez que el Certificado FUNDEMPRESA señala como representante legal a Jacobo Cytryn Lichtenfeld.*
- *La empresa deberá adjuntar Certificado emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos S.A., a través del cual se certifique que ASTRIX S.A., es cliente de la empresa y que existe disponibilidad para la venta del producto requerido.*

Asimismo se le hace notar que su solicitud no indica lo requerido, por lo tanto deberá indicar: “Solicito autorización de adquisición de Solvente 3 – Aguarrás”.

La Empresa ASTRIX, presentó en fecha 29 de septiembre de 2010, a la ANH, Nota solicitando la autorización para la adquisición de Aguarrás Solvente – 3 (AGUARRÁS), adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima (YFPB REFINACIÓN S.A.), en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, donde se determinan los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

En fecha 27 de octubre de 2010, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural (DRC), emitió el Informe Técnico REGC N° 707/2010, a través del cual se concluyó que: *“La empresa ASTRIX S.A., cumple con los requisitos técnicos necesarios en*

sus instalaciones, para el trámite de autorización para la adquisición de Solvente 3 – Aguarrás.”

En fecha 05 de noviembre de 2010, la **DRC** emite Informe Técnico DRC 2222/2010 a través del cual concluyó que la empresa cumple los requisitos de orden técnico establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 28701 de fecha 1° de Mayo de 2006.
- Decreto Supremo N° 28173 de fecha 19 de mayo de 2005.
- Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes – Aprobado por Decreto Supremo N° 26276 de fecha 5 de agosto de 2001.
- Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

3. ANÁLISIS

La Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, establece los requisitos que las empresas deberán cumplir para la adquisición de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburante y Lubricantes por lo tanto la empresa **ASTRIX** presentó:

1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos **SH**¹ actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos.
2. Especificación de la actividad industrial a la que se dedica la empresa: Fabricación de productos de limpieza, ceras y betunes.
3. Certificado de Actualización de Matrícula de FUNDEMPRESA, con validez hasta el 31 de agosto de 2011. (Original)
4. Testimonio N° 643/2006 de fecha 12 de abril de 2006 de Ampliación del Poder Especial y Suficiente N° 630/2004 de fecha 22 de julio de 2004 a favor de los señores: Sarita Lichtenfeld Cytryn, Philip Lichtenfeld Gwinner y Roberto Lichtenfeld Gwinner. (Copia Legalizada)
5. Testimonio N° 630/2004 de fecha 04 de marzo de 2005, de Poder Especial y Suficiente e favor de los señores: Sarita Lichtenfeld Cytryn, Philip Lichtenfeld Gwinner y Roberto Lichtenfeld Gwinner. (Copia Legalizada)
6. Certificado emitido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima - YPFB Refinación S.A., a través del cual certifica que **ASTRIX** es cliente de la empresa, por la compra de Solvente – 3 (Aguarrás) en un promedio anual de 600.000 litros (50.000 l/mes). Solicitud que puede ser atendida, por disponibilidad del producto en Refinería. (Original)

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

7. Testimonio N° 637/1998 de fecha 20 de noviembre de 2006, de Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima denominada ASTRIX S.A. (Copia Legalizada)
8. Testimonio N° 663/2006 de fecha 19 de abril de 2006 de Poder Especial y Suficiente a favor de la señora Teresa Centurión. (Copia Legalizada)
9. Producto a ser adquirido: Aguarrás Solvente – 3, en una cantidad de 50.000 litros mensuales.
10. El producto será destinado exclusivamente al consumo propio, en el proceso de producción y elaboración de productos de limpieza, ceras y betunes.
11. El producto será almacenado en un tanque metálico de forma cilíndrica con capacidad de 35000 litros.

Por lo expuesto la Empresa ASTRIX S.A., cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa ASTRIX S.A., y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos evaluados por la Dirección correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 16 de noviembre de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DRC 2222/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA: Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

REF.: AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE SOLVENTE 3 (AGUARRAS) -
EMPRESA ASTRIX S.A.

FECHA: La Paz, 5 de noviembre de 2010

- 5 NOV. 2010
15.21

Señor Director Ejecutivo:

En relación al memorial presentado por la Sra. Teresa Araceli Centurión, Representante Legal de la empresa **ASTRIX S.A.**, con instalaciones ubicadas en la Av. Blanco Galindo Km. 6.9 de la ciudad de Cochabamba, en la que solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Resolución Administrativa de autorización para la adquisición de Solvente 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A., destinado a la fabricación de productos de limpieza, ceras y betunes; en cumplimiento a la R.A. SSDH N° 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002, tenemos a bien informar a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La Empresa **ASTRIX S.A.**, es una empresa dedicada a la fabricación de productos de limpieza en general, el motivo específico de la solicitud es para la elaboración de ceras y betunes, para lo cual solicitan autorización para la adquisición promedio mensual de **50.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás)**, a ser proporcionada por la empresa YPFB Refinación S.A.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El interesado acompaña los siguientes documentos e información de carácter técnico:

- a) La solicitud requerida es específica para la adquisición de un volumen promedio mensual de 50.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás), misma que será provista por la empresa YPFB Refinación S.A.
- b) La Empresa **ASTRIX S.A.** tiene sus instalaciones ubicadas en la Av. Blanco Galindo Km. 6.9 de la ciudad de Cochabamba.
- c) La empresa YPFB Refinación S.A. será la proveedora o vendedora de este producto en un promedio mensual de 50.000 lts., de acuerdo al Certificado emitido por YPFB Refinación S.A. en septiembre de 2010.

3. ANALISIS TECNICO

En consideración a las características de la Empresa solicitante, volumen y destino del Solvente 3 (Aguarrás) requerido y declarado por la Sra. Teresa Araceli Centurión representante de la empresa ASTRIX S.A., se establece lo siguiente:

- El producto requerido será destinado exclusivamente a la fabricación de productos de limpieza, ceras y betunes, de acuerdo a lo declarado por la mencionada entidad.
- Los volúmenes adquiridos de Solvente 3 (Aguarrás), deberán ser utilizados exclusivamente para la actividad declarada, por lo que se establece que en caso de verificarse el desvío del producto solicitado a otro destino, se dispondrá la inmediata suspensión en la provisión de Solvente 3 (Aguarrás) por parte de la empresa YPFB Refinación S.A.
- El producto Solvente 3 (Aguarrás) será provisto por la empresa YPFB Refinación S.A., por el lapso de un (1) año calendario a partir de la fecha, posterior al cual la Institución deberá solicitar una nueva autorización a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

4. INSPECCION TECNICA

De acuerdo al Informe de Inspección Técnica No. REGC No. 707/2010 de fecha 27 de octubre de 2010 realizado por el Lic. Ariel Morales Orellana Técnico Operativo ODECO y el Lic. David Costas Urey Técnico Operativo ODECO de la Regional Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el mismo que concluye y recomienda: **"Por lo señalado anteriormente se concluye que la empresa ASTRIX S.A. cumple con los requisitos técnicos necesarios en sus instalaciones, para el trámite de autorización para la adquisición de solvente 3 (aguarrás)".**

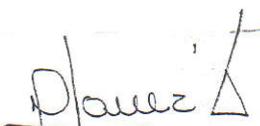
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este sentido y una vez verificado que las instalaciones tienen las condiciones suficientes para el almacenaje de productos no terminados y cuyo uso se destina exclusivamente para la fabricación de productos de limpieza, ceras y betunes, se concluye que la solicitud de la empresa **ASTRIX S.A.**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH No. 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002 para la Autorización de Compra de un volumen promedio mensual de 50.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A.

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de solicitud de Resolución Administrativa de Autorización de Compra de Solvente 3 (Aguarrás), previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.


Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

vºBº


Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.